

¿Fue un panóptico la penitenciaría construida en Mendoza en 1865? Arquitectura y régimen en el primer reglamento penitenciario argentino.

Garcia Basalo y Alejo.

Cita:

Garcia Basalo y Alejo (2013). ¿Fue un panóptico la penitenciaría construida en Mendoza en 1865? Arquitectura y régimen en el primer reglamento penitenciario argentino. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/364>

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 43

Título de la Mesa Temática: Instituciones policiales y sistemas penitenciarios en América Latina: enfoque histórico-jurídico y aproximaciones desde la Historia Social (siglos XIX-XX)

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: José Daniel Cesano, Liliana Beatriz Chaves y Osvaldo Barreneche

**¿FUE UN PANÓPTICO LA PENITENCIARÍA CONSTRUIDA
EN MENDOZA EN 1865?**

**ARQUITECTURA Y RÉGIMEN EN EL PRIMER
REGLAMENTO PENITENCIARIO ARGENTINO**

Arq. Alejo García Basalo

Universidad Argentina John F. Kennedy

agbasalo@gmail.com

Introducción

La provincia de Mendoza fue la primera en materializar un edificio de concepción penitenciaria en la República Argentina. Su construcción, impulsada a raíz del sismo de 1861, comenzó en 1864 y finalizó al año siguiente con un plano inspirado en la Cárcel Penitenciaria de Santiago de Chile.

A partir de *Vigilar y Castigar* ha sido frecuente entre los tributarios de Foucault adjudicar los principios de la arquitectura panóptica¹ a los edificios radiales, incluso en el caso que nos ocupa,² por lo que cabe preguntarnos hasta qué extremo este establecimiento se encuadró en la “simple idea de arquitectura” de Jeremías Bentham, tanto desde el punto de vista de su concepción arquitectónica, como desde sus aspectos funcionales.

Este trabajo, que retoma uno que realizáramos anteriormente (García Basalo, A., 2006), busca aportar nuevos elementos que permitan una mejor comprensión de los principios –arquitectónicos y funcionales- que le dieron origen. Nos concentraremos pues en los aspectos vinculados a la arquitectura penitenciaria, dejando de lado las implicancias sociológicas y teóricas que se desprenden del trabajo de Foucault.

Para aportar datos y miradas adicionales describiremos cuales fueron los antecedentes arquitectónicos y las alternativas que dieron lugar al proyecto de la penitenciaría cuyana. A partir de los elementos recorridos buscaremos indagar en qué medida influyeron en el edificio y si los principios asignados al panóptico se han verificado en la primera penitenciaría argentina.

Seguidamente abordaremos aquellos aspectos de su primer reglamento, aprobado en 1865, vinculados con la funcionalidad y con la arquitectura del establecimiento.

La genealogía arquitectónica

Para el tiempo en que Argentina abre su primera penitenciaría en Mendoza ya existía la penitenciaría de Santiago de Chile y Brasil había habilitado casas de corrección en Río de Janeiro, San Pablo, Maranhão, Porto Alegre y Bahía.³ Venezuela había construido las cárceles públicas de Caracas y de La Guaira, mientras que Perú había hecho lo propio

¹ Panóptico: aplícase al edificio construido de modo que toda su parte interior pueda verse desde un sólo punto. ACAD.

² Cecilia Raffa abordó desde esa óptica el caso mendocino, adjudicándole “la tipología benthamiana como tecnología del poder para resolver los problemas de vigilancia” (Raffa, 2007: 24).

³ Ricardo Salvatore, y varios autores que lo han seguido, señaló que la Casa de Corrección de Río de Janeiro fue el primer establecimiento penitenciario de América Latina, obra *iniciada* en 1834. Sin embargo la habilitación del primero de sus cuerpos radiales se produjo recién en 1850, para ese entonces la Penitenciaría de Santiago tenía ya varios años de funcionamiento (Salvatore, 1996: ix-x).

con la Penitenciaría de Lima. De todas ellas, las más importantes desde el punto de vista arquitectónico fueron las de Santiago y la de Lima, ambas con claras influencias de la célebre Penitenciaría del Este de Filadelfia.

Una de las características particulares de las penitenciarías sudamericanas fue la adopción del partido radial, propio del régimen filadélfico, pero con el empleo del régimen auburniano, es decir alojamiento nocturno individual y trabajo durante el día en común bajo la regla del silencio (García Basalo, J. C., 1959: 100), que exigía construir espacios separados para talleres.

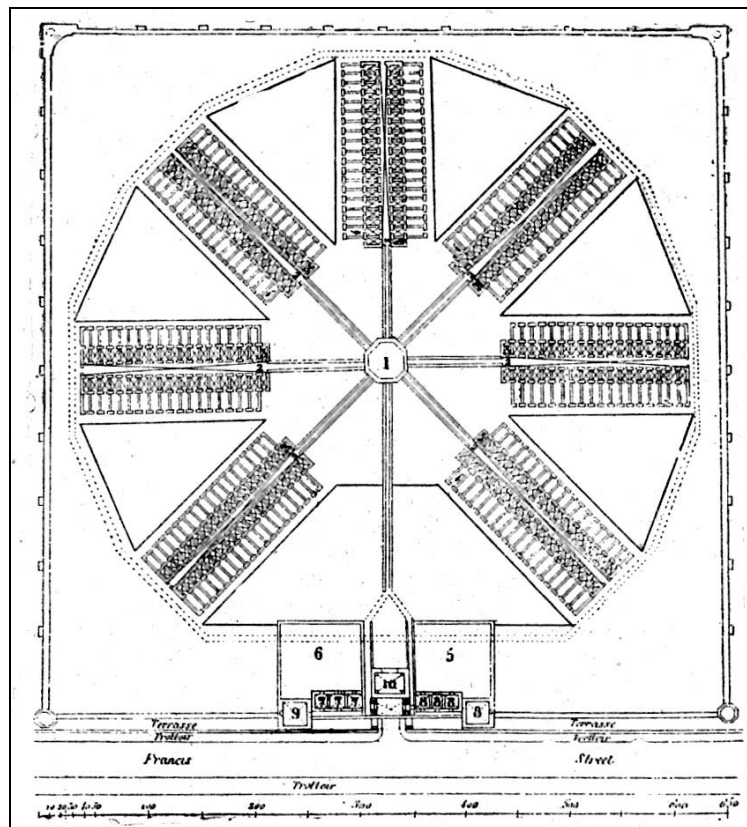


FIG. 1. PLANO DEL PROYECTO ORIGINAL DE HAVILAND PARA LA PENITENCIARÍA DEL ESTE.⁴

El partido arquitectónico por excelencia durante el siglo XIX fue el radial, difundido a partir de las numerosas visitas realizadas a la Penitenciaría del Este por especialistas de diversas naciones, tanto europeas como latinoamericanas.

El proyecto de este edificio (Fig. 1) fue realizado por el arquitecto inglés John Haviland en 1821, que si bien no creó el partido radial fue quien lo perfeccionó. El diseño original contaba con 252 celdas dispuestas simétricamente en siete cuerpos convergentes en una sola planta, cada uno con una doble crujía de celdas alineadas a lo largo del corredor.

⁴ Grabado en García Basalo, J. C., 1959: 76. La Penitenciaría del Este es también conocida como *Cherry Hill* por el nombre del lugar en que se construyó.

Cada celda comunicaba, por su parte posterior, con un patio de uso individual, a través del cual se accedía.

El corredor contenía una sucesión de pequeñas aberturas, una por celda, por donde los guardias atendían a los reos, proveyéndoles la comida y los elementos de trabajo. Es decir que la prisión estuvo concebida para el régimen de aislamiento absoluto y tanto los corredores como la rotonda central fueron diseñados para el movimiento exclusivo del personal.

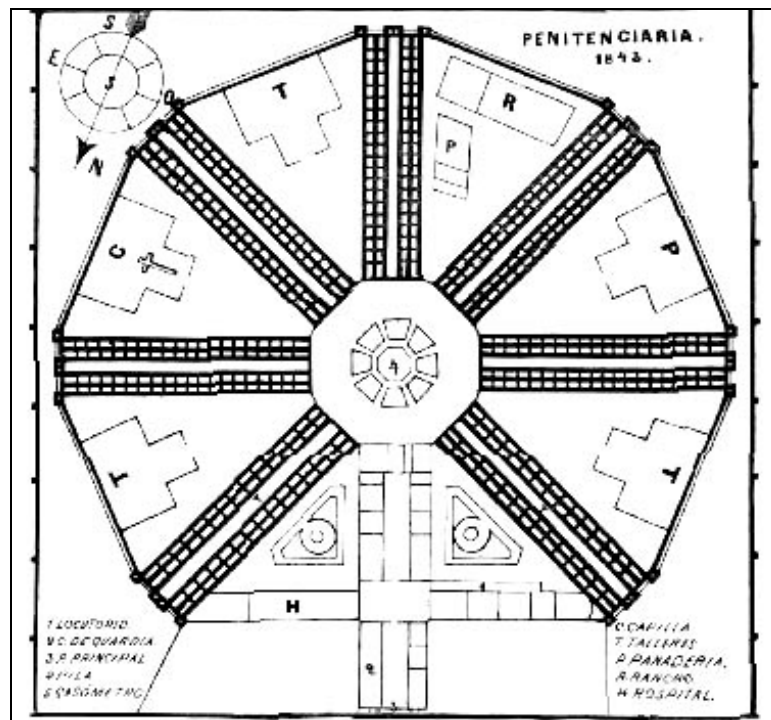


FIG. 2. PLANO DE LA PENITENCIARÍA DE SANTIAGO DE CHILE.⁵

La penitenciaría de Santiago (Fig. 2), habilitada en julio de 1847, se inspiró en el modelo norteamericano, según lo expresara el presidente Manuel Montt. Al evaluar detalladamente las ventajas del sistema penitenciario, en su mensaje a la Asamblea el 24 junio de 1843, propuso “(...) la construcción de una cárcel penitenciaria a inmediación de esta capital, siguiendo, con algunas modificaciones, el plan de las establecidas en los Estados Unidos de América.” La modificación de mayor importancia fue adopción del régimen auburniano que implicó la construcción de talleres en los patios interradales.

El autor del proyecto, ingeniero Andrés A. de Gorbea, tuvo la necesidad de darle mayor capacidad, por lo que decidió que todos los espacios fueran celdas. De esta forma la mitad de las celdas fue proyectada abriendo hacia cada uno de los corredores que forman los rayos y el resto hacia los patios interradales.

⁵ Grabado en ULLOA C., 1879: entre portada y p. I.

Nótese, al compararla con el plano de *Cherry Hill* (Fig. 1), la similitud de las plantas. Sin embargo el espacio que en la prisión de Filadelfia era destinado a los patios individuales, en su homóloga santiaguina fue convertido en celda. Esta característica estará destinada a cruzar la cordillera de los Andes al igual que el criterio de dejar la rotonda central al descubierto, a diferencia de la Penitenciaría del Este.

La Cárcel Penitenciaría de Mendoza

A mediados de siglo XIX las dependencias carcelarias existentes en el Cabildo mendocino ya no cubrían las expectativas de la comunidad, renovadas tras la caída de Rosas. El primer intento por construir una penitenciaría data de 1853 y fue impulsado por el Dr. Vicente Gil, por entonces Ministro General de Gobierno de la provincia, y por el diputado Lemos Godoy.

Años más tarde, en 1858, el gobernador Juan C. Moyano (1856-1859) dispuso la construcción de una Cárcel Penitenciaría dotada del “espacio, distribución y demás condiciones convenientes”. La obra tuvo principio de ejecución, realizándose los cimientos y el acopio de piedra para su edificación, pero quedó inconclusa.

El sismo del 20 de marzo de 1861 redujo la ciudad de Mendoza a ruinas, pereciendo gran parte de la población, entre ellos la mayoría de los detenidos que se hallaban en la cárcel del Cabildo y en el Cuartel de Vigilantes.

La situación era delicada, pues los saqueos y los robos aumentaron en forma alarmante. El gobernador, Laureano Nazar (1859-1861), decretó que nadie entrase en la zona de ruinas bajo pena de ser pasado por las armas en forma inmediata. Posteriormente se dictó una severa ley para castigar con la pena de muerte los delitos por robo de más de 12 pesos.

Durante todo el año de 1862 las discusiones giraron en torno a la ubicación de la nueva ciudad, que finalizaron en mayo de 1863 con la sanción de la ley que fijó su emplazamiento. El decreto reglamentario, que comprendió la ubicación de los edificios públicos, determinó que la cárcel se implantara frente a la plaza principal.

El proyecto del primer edificio penitenciario argentino le fue encargado por el gobierno de Carlos González (1863-1866) al ingeniero Fernando Berghmans, que presentó los

planos a comienzos de diciembre de 1863,⁶ siendo modificados posteriormente por Carlos María Rivarola, constructor de la obra, en una cuestionable conducta profesional. El ingeniero Berghmans realizó su trabajo “tomando por modelo las mejores obras conocidas en este ramo”. *El Constitucional* lo describió el 3 de diciembre:

El local tiene 100 metros por cada frente sobre los cuales va tendida una muralla de circunvalación de seis metros de altura: a 15 metros de distancia, dejando una calle espaciosa para los centinelas se destaca un segundo muro de circunvalación en forma de octógono: del centro del establecimiento, ocupado por la capilla, parten 7 departamentos con 118 celdillas donde los presos ejecutarán los trabajos sin comunicación de secciones y oirán misa sin salir de ese respectivo recinto: la administración del Juzgado del Crimen y la guardia ocuparán el frente a la plaza. Todas las comodidades, economías y seguridades han sido consultadas.

Luego de alabar las virtudes del proyecto y a su autor destacaba que “su plano es del estilo de las penitenciarías más afamadas de Inglaterra y Estados Unidos” y que “algo tiene de parecido con la de Santiago de Chile”.

La llegada a Mendoza del constructor Carlos Rivarola,⁷ cuya presencia había sido solicitada por un grupo de vecinos, influyó en forma decisiva en el proyecto de la cárcel. Al mes siguiente se produjo un entredicho entre Berghmans, Rivarola y la Comisión Filantrópica, a raíz de la separación del primero, que dejó entrever la inadecuada conducta profesional de Rivarola y los manejos poco claros de los miembros de la comisión.

El plano subsistente (Fig. 3) corresponde a una remodelación realizada en 1890 por el ingeniero Julio Ballofet y difiere de la descripción apuntada en varios aspectos.

El edificio estuvo rodeado por una gruesa muralla, con cuatro garitas en las esquinas. Frente a la plaza se ubicaban las dependencias de la guardia y del Juzgado del Crimen con una fachada en galería con siete arcadas. Un patio con soportales separaba estas dependencias de su patio central al cual se accedía trasponiendo dos puertas de hierro. A

⁶ El proyecto ha sido adjudicado, erróneamente, al ingeniero Pompeyo Moneta. Hemos descripto anteriormente sus alternativas con mayor detalle (García Basalo, A., 2006 y García Basalo y Mithieux 2010).

⁷ Carlos María Rivarola era italiano y había trabajado en Mendoza años atrás. Uno de los edificios que había construido, el teatro, fue el único que resistió el terremoto de marzo. Por ese entonces Rivarola se encontraba en Rosario y trabajará en la región cuyana hasta agosto de 1867, cuando será asesinado por una partida de gauchos en las proximidades del Río Quinto.

ambos lados de este cuerpo existían sendos patios, en uno de los cuales se hallaba el pozo de balde.

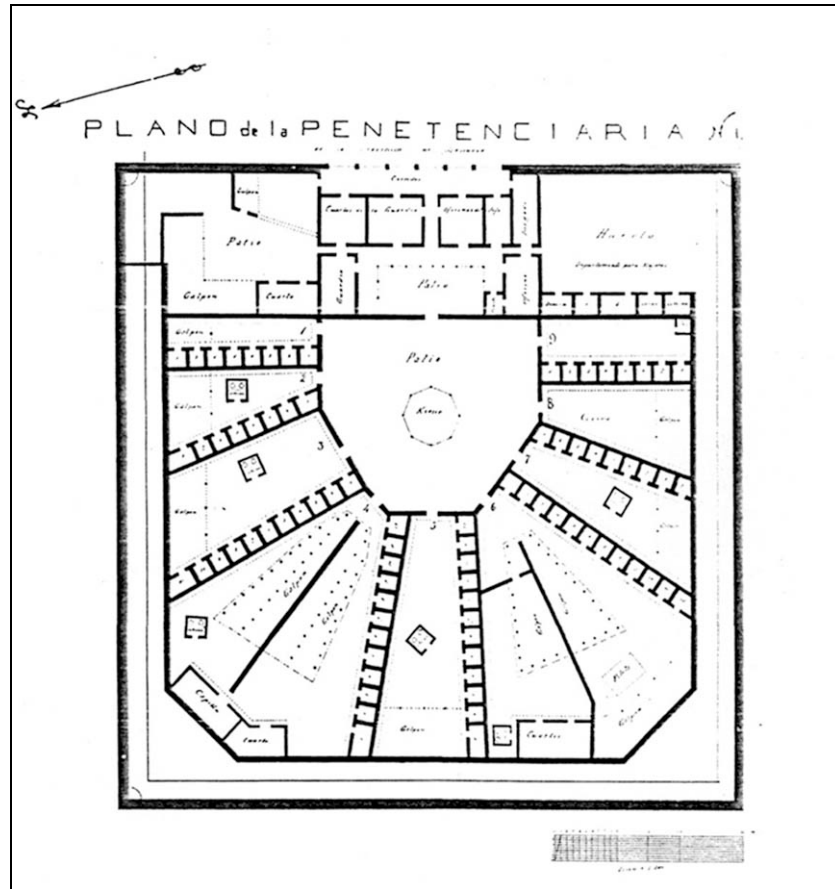


FIG. 3. PLANO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA EN 1890.⁸

El sector de celdas se hallaba rodeado por una segunda muralla, dentro de la cual se acomodaban las 80 celdas en ocho cuerpos que, en forma de abanico, convergían al patio central con forma de hexágono irregular, donde se ubicaba el altar portátil. La cantidad de celdillas por fila variaba entre ocho y doce y a cada sector se accedía a través de una puerta de madera, de tres pulgadas de espesor con una reja de un metro de alto. El conjunto lucía muy asimétrico en su factura comparado con otros planos penitenciarios de la época.

Las diferencias entre el proyecto de Berghmans y el edificio finalmente construido (Fig. 4) abarcaron tanto a los aspectos proyectuales como a la extensión del edificio. La capacidad del establecimiento resultó notablemente reducida: mientras el plano de Berghmans tuvo 118 celdillas, las construidas fueron apenas 80, es decir 30% menos.

Adviértase que el proyecto del ingeniero belga contenía siete rayos en un octógono, al igual que la penitenciaría santiaguina, mientras que el edificio de Rivarola contó con

⁸ El plano ha sido publicado por la arquitecta Silvia Cirvini (Cirvini, 1989: 93).

ocho. La distancia entre el muro interno y el perimetral fue de 15 metros dejando “una calle espaciosa para los centinelas” en el primer caso, siendo de sólo siete metros en el segundo, lo que implicó una mayor ocupación del terreno de este último.

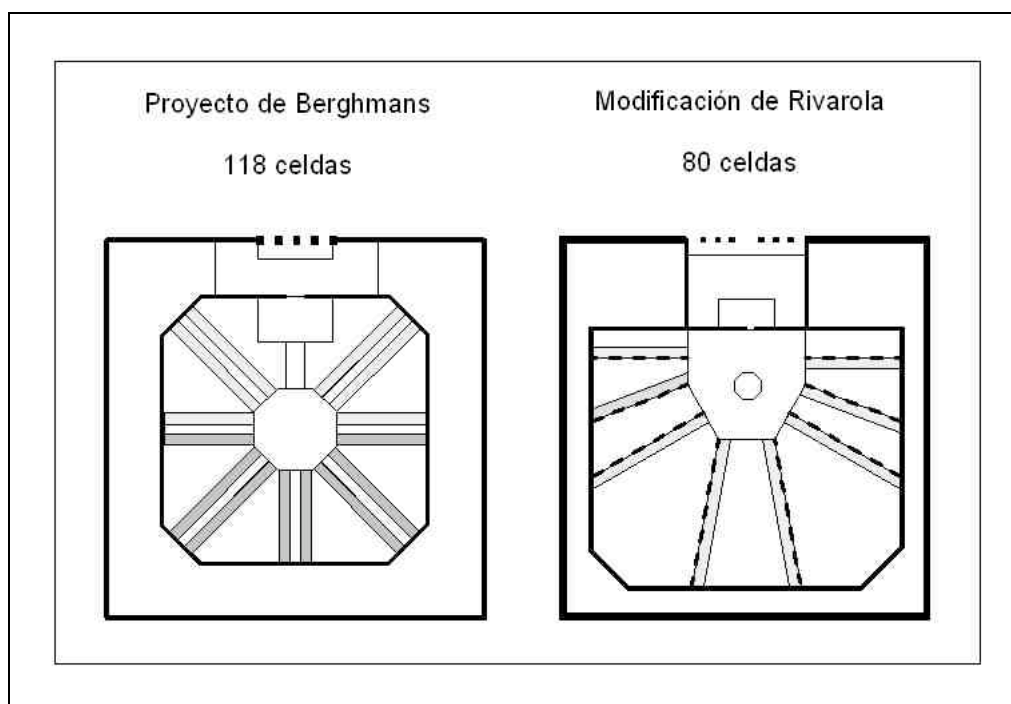


FIG. 4. LOS PROYECTOS PARA LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA.
*Reconstrucción comparativa entre la descripción del proyecto de Berghmans
y la modificación de Rivarola.*

Con toda seguridad el proyecto de Berghmans, que conocemos a través de *El Constitucional*, contenía rayos de doble crujía que partían del centro mientras que el edificio construido eran de sólo una.

Ambos proyectos ubicaron los locales para la administración, Juzgado del Crimen y la guardia frente a la plaza y la posición de la capilla en el centro del edificio, aunque en el construido su condición es de mayor precariedad al ser el altar portátil.

La particularidad que diferencia este edificio de los partidos radiales clásicos reside en que las celdas se vinculan al patio en forma directa, por lo que no existe el típico corredor de las penitenciarías radiales. Si bien podemos encontrar otros antecedentes de esta distribución, no cabe duda que se encuentra inspirada en la variante introducida en la cárcel de Santiago. En el mismo sentido el proyecto de Berghmans tenía los corredores de las celdas partiendo de un gran espacio central cubierto, la rotonda, mientras que en la modificación de Rivarola, como en la Cárcel Penitenciaria de Santiago, el centro es ocupado por una “plaza” a cielo abierto.

Los dos proyectos ubicaban en el centro “la capilla desde (...) donde los presos (...) oirán misa sin salir de ese respectivo recinto”. Nótese que, a la inversa del panóptico en el que el gobernador es quién ve a todos los reclusos, aquí se pretendió que éstos pudieran seguir la misa que se celebraba en el centro.

Resulta evidente que Rivarola, profesional dedicado más a la obra que al tablero,⁹ o no dispuso de tiempo suficiente para estudiar el proyecto,¹⁰ o bien lo hizo dibujar por otra persona, como afirmó Berghmans.

La mutación entre ambas respuestas arquitectónicas pudo haber seguido este camino: en primer término el dibujante decidió simplificar el plano de Berghmans, eliminando la mitad del edificio radial, que pasó de tener 360° a 180°. De esta forma quedaban las ocho crujías restantes (más oscuras en la Fig. 4) que resolvió fuesen individuales y con las celdas abiertas hacia los patios, característica espacial que tomó de la penitenciaría de Santiago. Al mismo tiempo prolongó su desarrollo para contar con más celdillas por crujía.

Al octógono¹¹ lo transformó en un patio con forma de hexágono irregular, desde donde partían los ejes de las crujías (punteados en la Fig. 4): los dos próximos al acceso, del centro de esos lados del hexágono; los dos que siguen, de los ángulos; los otros, del centro de los lados a 30° y perpendiculares a éstos; y los dos inferiores lo hacían de los extremos del lado del hexágono enfrenteado al acceso.

El hecho de colocar algunas crujías a la izquierda y otras a la derecha de esos ejes, sumado a cierta irregularidad en el replanteo del edificio, producto de las dificultades técnicas del proyecto y de la escasez de mano de obra competente, le otorgaron al plano del conjunto un aspecto asimétrico.

¿Respondió la penitenciaría mendocina a la arquitectura panóptica?

El trabajo del filántropo inglés John Howard, que plasmó en *The State of Prisons* publicado en 1777, condujo a la sanción, por parte del Parlamento británico, de la

⁹ Carlos María Rivarola era “idóneo” en las artes constructivas. Según relató el Teniente de la marina norteamericana Archibaldo Mac Rae, que tuvo trato con él en 1854, Rivarola, pese a ocupar el cargo de Director de Obras Públicas en Mendoza nunca había estudiado ingeniería, aunque poseía un excelente conocimiento práctico. (Gilliss, 1855: 18).

¹⁰ Rivarola debió haber llegado a Mendoza a mediados de diciembre. El 18 de ese mes es nombrado por decreto para realizar la nivelación de todas las calles de la nueva ciudad y también tiene a su cargo la dirección de los trabajos del Convento de Monjas.

¹¹ Como veremos más adelante, la Comisión redactora del Reglamento mantiene, pese a tratarse de un hexágono, esa denominación para el espacio central, que puede reconocer dos orígenes: el primero es que hayan tomado el nombre del patio central de la Cárcel Penitenciaria de Santiago, que sí era octogonal, el segundo es que hayan tenido a la vista el plano de Berghmans.

Penitentiary Act en 1779 con la cual se inició la reforma de las prisiones en ese país. Como consecuencia de dicha ley se llamó a concurso de proyectos para construir una Penitenciaría Nacional que ganó el arquitecto William Blackburn. Esta obra no se realizó pero le confirió prestigio a Blackburn, que lo llevó a proyectar 19 cárceles y prisiones hasta 1790, año en que falleció. Se convirtió así en el primer arquitecto especializado en prisiones, con una creatividad tal que prácticamente todos los partidos arquitectónicos de la época –radiales, pabellonares y perimetrales- salieron de su tablero (Evans, 1982: 185).¹²

Fue en este marco que Jeremías Bentham, estando en Rusia en 1786, concibió la idea adaptar la arquitectura panóptica, invención de su hermano Samuel, a una casa penitenciaria y escribió las *Panopticon Letters*. Años más tarde, ante la posibilidad de construir un panóptico en Irlanda, las revisó en los *Postscripts*, que representaron una evolución respecto de las anteriores. A partir de allí se iniciará un proceso, que durará hasta 1812, en que Bentham intentará que el gobierno inglés construya una penitenciaría según su sistema.

En cuanto a la difusión de éstas ideas, la impresión de sus escritos realizada en Dublín en 1791 no alcanzó las librerías, sino que fue distribuida privadamente. Recién en 1811 aparecerán algunos artículos en la prensa describiendo el panóptico (Semple, 1993: 261). La divulgación masiva correspondió a la versión publicada por Étienne Dumont en *Traité de législation civile et pénale* (1802). Esta obra incluyó una reseña de *Panopticon or the Inspection House*, con una muy reducida descripción arquitectónica. Dumont había preparado ese extracto en 1791 para presentarlo a la Asamblea Nacional de Francia. Debido al éxito de la obra de Dumont el panóptico fue, en esa época, más conocido por su texto sintético en francés que por el original en inglés (Pease-Watkin, 2003). Cuando en 1838 John Bowring publique el texto completo en *The Works of Jeremy Bentham*, recién se difundirá la versión en inglés tal como la había redactado su autor.

La descripción de Dumont, incompleta desde el punto de vista arquitectónico no así desde lo conceptual, contribuyó a que conociera al panóptico como un diseño perfecto que resolvía físicamente “la simple idea de arquitectura”, donde desde un punto se

¹² El mismo Howard, de quien Blackburn era discípulo, lo llamó “el ingenioso señor Blackburn” (Howard, 1789: 178 y 186).

podría observar todo el interior del edificio¹³ y se lo confundiera con el principio de inspección central, presente en otros partidos arquitectónicos. A partir de 1815 ya se comenzó a hablar de modelos “panópticos” para referirse a partidos radiales (García Basalo, A., 2011: 84, n. 55). Esta confusión perdura hasta el día de hoy y fue particularmente intensa en Sudamérica, donde incluso llegó a ser sinónimo de establecimiento carcelario, independientemente de las características físicas de su planta.

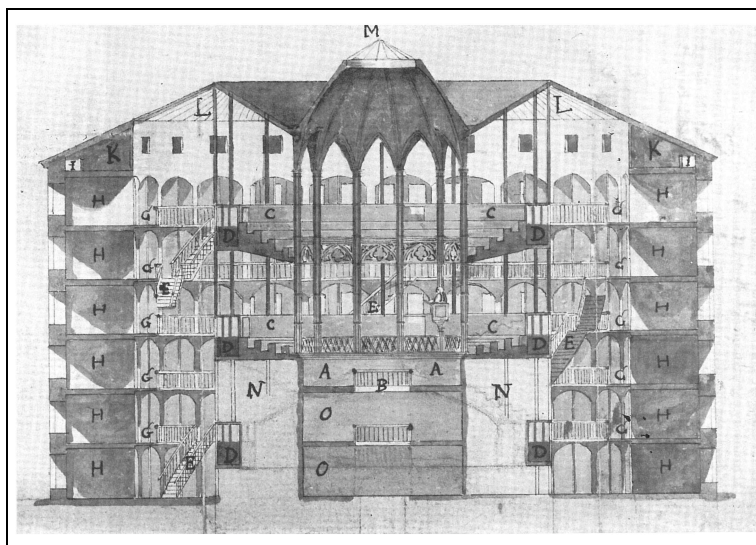


FIG. 5. CORTE DEL PANÓPTICO, 1791.¹⁴
Nótese que en esta versión no existe la torre central de observación.

En realidad el panóptico no fue una opción arquitectónica a la hora de proyectar prisiones en el siglo XIX. En la bibliografía especializada de la época no tuvo buena acogida. John Howard, a quien Bentham le enseñara los manuscritos originales de las *Letters*, sólo le sugirió modificaciones en la ventilación y la iluminación (Semple, 1993: 93) y nunca lo mencionó en sus publicaciones.¹⁵ La Sociedad de Londres para la Mejora de la Disciplina en las Cárcenes (SIPD) tampoco apreció el proyecto del panóptico, pese a adherir fuertemente a la idea de la inspección central, y consideró a la propuesta de Bentham como una variante de los partidos circulares.¹⁶ James Bevans, el arquitecto de

¹³ El arquitecto Steadman ha demostrado, empleando isovistas, que la condición panóptica no se cumplía en el proyecto de Bentham (Steadman, 2007).

¹⁴ Ilustración en Evans, 1982: 205.

¹⁵ Howard formuló similares críticas al *Narrenturm*, un edificio circular de cinco pisos para lunáticos construido en el hospital de Viena, cuyo diseño conducía a que el aire se estancara en el patio central, dificultando la ventilación (Howard, 1789: 68).

¹⁶ La Sociedad recomendaba el partido radial y cuestionaba los modelos circulares (Society, 1826: 27). La publicación *Remarks on the Construction of Prisons* sobre el diseño de prisiones contiene sólo breves reseñas del Panóptico, sin su plano (Society, 1826: 65).

prisiones cuáquero, expresó severas críticas al proyecto del panóptico (García Basalo, A., 2011: 80).

La historiografía reciente, entre quienes han estudiado sistemáticamente la arquitectura penitenciaria, tampoco le asignó un lugar determinante al panóptico. J. Carlos García Basalo destacó que la importancia de la propuesta de Bentham radicó en la asociación íntima entre la concepción penitenciaria y la arquitectónica, y agregó que “a pesar de su diseño prolijo y del seductor gobierno interior que debía vivificarlo, no tuvo el buen suceso que el autor esperaba...” (García Basalo, J. C., 1959: 66). Norman Johnston, luego de mencionar que ninguna prisión panóptica fue construida en Inglaterra, lo encuadró entre los partidos circulares y sostuvo que su influencia incrementó la atención sobre la noción de la “observación directa y la vigilancia invisible” (Johnston, 2000: 49) y Robin Evans consideró sorprendente que, no obstante la extendida ascendencia del principio de inspección central, muy pocos edificios penitenciarios hayan tratado de copiar la forma del panóptico (Evans, 1982: 228).

El panóptico de Bentham ha sido objeto de análisis por filósofos e historiadores que indagaron en las implicancias que tuvo en las estructuras sociales modernas. Pero, desde *Vigilar y Castigar*, algunas investigaciones sobre las arquitecturas de prisiones redujeron su estudio a la fórmula prisión = vigilancia = panóptico.

A esto contribuyó el texto de Foucault, que contiene algunas imprecisiones que han dificultado la comprensión de la disciplina. En su obra sostuvo que “el Panóptico llegó a ser, alrededor de los años de 1830-1840 el programa arquitectónico de la mayoría de los proyectos de prisión” (Foucault, 1978: 252). Sin embargo el historiador Norman Johnston afirmó que la mayoría de los edificios penitenciarios construidos en Francia en la época citada por Foucault fueron simplemente de planta rectangular (Johnston, 2000: 2). El arquitecto Christian Demonchy agregó que las cárceles en Francia durante el siglo XIX fueron diseñadas para incomunicar y separar y no para vigilar (Demonchy, 2004). Cabe señalar aquí que, según Brunon-Ernst, debe distinguirse el “panóptico” del “panoptismo”, expresión acuñada por Foucault para reinterpretar las ideas de Bentham (Brunon-Ernst, 2012: 19).

Como hemos expresado, el vocablo “panóptico” se ha aplicado –impropiamente– a cualquier prisión que tuviese algún tipo de partido inspirado en el principio de inspección central. En nuestra opinión la introducción del principio de inspección central en los edificios penitenciarios es anterior a Bentham y estuvo relacionada, no tanto con las visuales, sino con la accesibilidad a los espacios compartimentados.

Es obvio que una institución de estas características debía tener algún grado de supervisión, particularmente a partir del Iluminismo, período en que se supera el *Ancien Régime*, cuando los reos eran abandonados en oscuros calabozos. Una de las características funcionales de la arquitectura penitenciaria, como en muchas de las instituciones que nacen en el siglo XVIII, es que en ellas un grupo de personas está al cuidado de otro. Esto ya se percibió en el edificio de la Casa de Corrección de San Miguel en Roma (1704).

El arquitecto William Blackburn perfeccionó, en su proyecto para la cárcel de Borough (1785),¹⁷ el modelo de Gante (1775) unificando en un edificio –la casa del gobernador– la inspección central y colocando en forma radial los edificios de alojamiento. Aquí también el criterio estuvo ligado con la accesibilidad antes que con la observación, tanto es así que posteriormente la SIPD, que ya incorporaba las visuales dentro del concepto de inspección central, consideró que el proyecto de Blackburn había sido ingenio (Evans, 1982: 131).

Por lo tanto cuando Bentham concibe su panóptico ya existía el criterio de la inspección central, incluso materializado arquitectónicamente en edificios radiales, aunque priorizaban la accesibilidad por lo que las visuales aún no eran el eje del diseño. Lo que hace Bentham con el panóptico es eliminar el criterio de accesibilidad y reemplazarlo por la exclusividad de la observación permanente, que alcanza así su mayor perfección. A su vez, sus contemporáneos fueron críticos del panóptico. La prensa publicó opiniones señalando, no sin un dejo de humor, que la intención de reformar a los delincuentes espiándolos era ingenua (Semple, 1993: 258). El arquitecto Bevans opinó, al ser interrogado sobre el tema en la Cámara de los Comunes, que el único elemento que consideraba bueno en el diseño de Bentham era la novedosa idea del panóptico, pero objetó la defectuosa ventilación y la cantidad de gente que alojaría en torno al gran salón central, lo cual favorecería la difusión de enfermedades. Además juzgó que las superficies de las celdas limitaría la cantidad de oficios en que pudieran trabajar los reos y concluyó que la falta de patios abiertos convertía al proyecto en descartable (García Basalo, A., 2011: 80). La SIPD también se sumó a las críticas de su arquitectura, la que consideró excesivamente defectuosa comparada con los modelos radiales (SIPD, 1826: 20).

¹⁷ El proyecto para la cárcel de Borough, en Liverpool, al parecer tenía la misma disposición que el presentado al concurso para la Penitenciaría Nacional en 1782, con el que Blackburn obtuvo el primer premio. De ser así, éste habría sido su primer proyecto con inspección centralizada.

El edificio ideado por Bentham reunía las siguientes condiciones físicas: 1) era un edificio compacto de perímetro circular o poligonal; 2) las celdas se ubicaban en la periferia de su volumetría; 3) la habitación del inspector se situaba en el centro de la planta y 4) todo el interior del edificio sería visible desde ese punto.

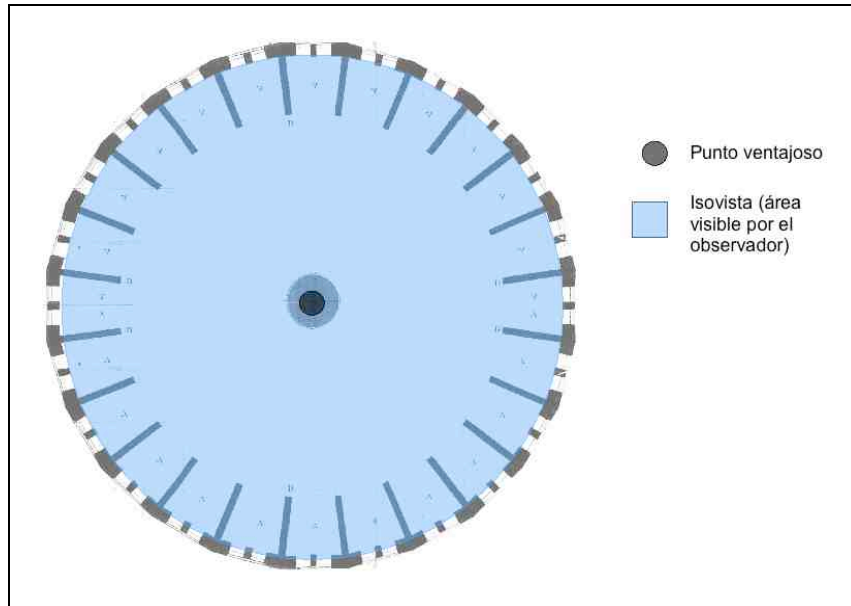


FIG. 6. ISOVISTA DEL PANÓPTICO IDEAL DE BENTHAM

Para analizar los campos visuales y verificar su alcance recurriremos a las isovistas. Este concepto, que forma parte de las teorías del análisis sintáctico del espacio, fue desarrollado por Michael Benedikt como forma de describir la percepción del espacio arquitectónico (Benedikt, 1979). Las isovistas son patrones de visibilidad específicos vinculados a la ubicación del observador, a partir de los cuales se puede determinar el alcance de las visuales. Por su parte Wiener y Franz identificaron los siguientes elementos de las isovistas: el punto aventajado, donde se sitúa el observador; el perímetro del campo visual; los bordes abiertos, que generan zonas ciegas; los bordes cerrados, que son los paramentos visibles y los vértices, que determinan la complejidad visual del espacio (Wiener y Franz, 2005).

El panóptico, en donde todo el interior del edificio es visible desde un punto central, tenía un diámetro de 36 metros, por lo que la línea visual más larga del observador era de 18 metros, permitiéndole identificar las personas.

La isovista abarca toda la superficie del campo visual (Fig. 6) y equivale al 100% de la superficie de la planta. El perímetro del espacio visible y todo su borde son cerrados, con lo cual la mirada alcanza todos los paramentos y no existen bordes abiertos, indicando la ausencia de puntos ciegos.

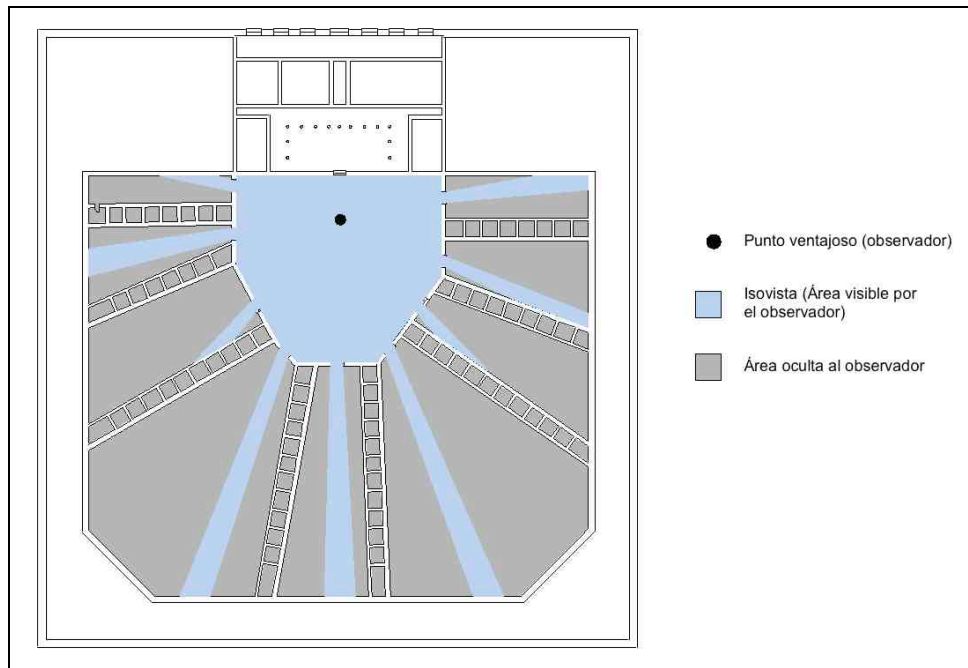


FIG. 7. ISOVISTA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA¹⁸
Las visuales desde un punto central son muy restringidas.

A continuación procederemos de forma similar con penitenciaría mendocina. En el gráfico (Fig. 7) puede advertirse que no es posible la observación total y continua de los espacios que habitan los penados. Por el contrario, las celdas son los locales menos expuestos del edificio, dado que el énfasis está puesto en las barreras físicas y en la separación de los espacios.

Tampoco desde un punto central las visuales resultan suficientes en los patios que dan acceso a las celdas, apenas si alcanzan al 20% de su superficie, quedando el 80% fuera de la vigilancia. Esta condición es notablemente inferior comparada con los partidos radiales convencionales, donde desde la rotonda central podía visualizarse el 100% de los espacios de los corredores convergentes.

Nótese que sólo un espacio era completamente visible: el “octógono”. Paradójicamente, el único espacio del recinto penal que no estaba destinado a ser ocupado por los reclusos. Desde el punto de observación central la vigilancia del interior de las celdas era imposible y aún en los patios resultaba más sencillo permanecer oculto que ser alcanzado por las visuales de un observador ubicado en el “octógono”.

¹⁸ A fin de simplificar el trazado de las isovistas hemos asumido que la transparencia de las puertas que dan acceso a los patios es total, lo cual no debió haber sido así, en atención a que el marco de las hojas y las rejas de las puertas restaron un porcentaje importante de las visuales.

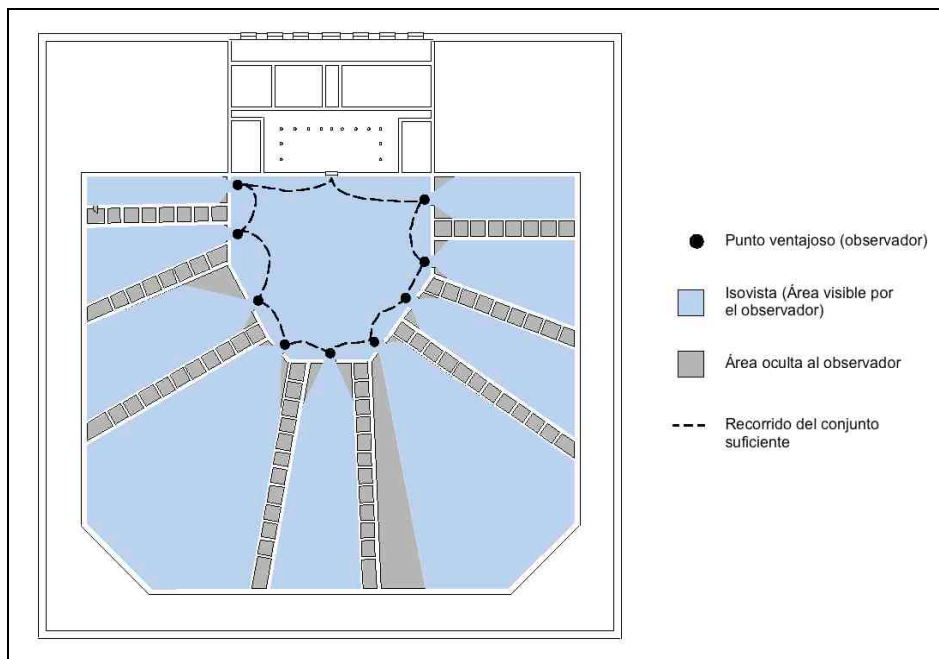


FIG. 8. ISOVISTA DEL CONJUNTO SUFICIENTE DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA.
Las celdas son los espacios menos expuestos del edificio.

En la isovista de la Figura 8, donde se considera el desplazamiento del observador a fin de alcanzar el “conjunto suficiente”,¹⁹ se percibe que resultan necesarios nueve puntos de observación para mejorar las visuales, no obstante lo cual aún quedan áreas ciegas en algunos de los patios. Así mismo tampoco en este caso resultan visibles los interiores de las celdas. El recorrido del observador para realizar su ronda alcanza los 100 metros, lo cual grafica las dificultades arquitectónicas que presentó este edificio en orden a la vigilancia de los reclusos.

En síntesis (Fig. 9), el campo visual cubierto representa sólo 27% del área total del predio penal. El perímetro de la isovista tiene 28 % de sus bordes cerrados (en azul), es decir aquellos en los cuales la vista alcanza un paramento, mientras 72 % corresponde a bordes abiertos (en rojo), indicando la presencia de zonas ciegas. Esta última condición, sumada a la extensa superficie sin visuales desde el punto de observación, denota que para los reclusos era más fácil ocultarse que estar vigilados, o puesto en el otro sentido, hubiera significado una severa dificultad para el personal vigilarlos. Así mismo, la cantidad de vértices generados indica un espacio sumamente complejo comparado con la simplicidad del panóptico.

¹⁹ El “conjunto suficiente” consiste en la cantidad mínima de posiciones que un observador debe reunir para abarcar la totalidad del espacio en cuestión (Benedickt, 1979: 50)

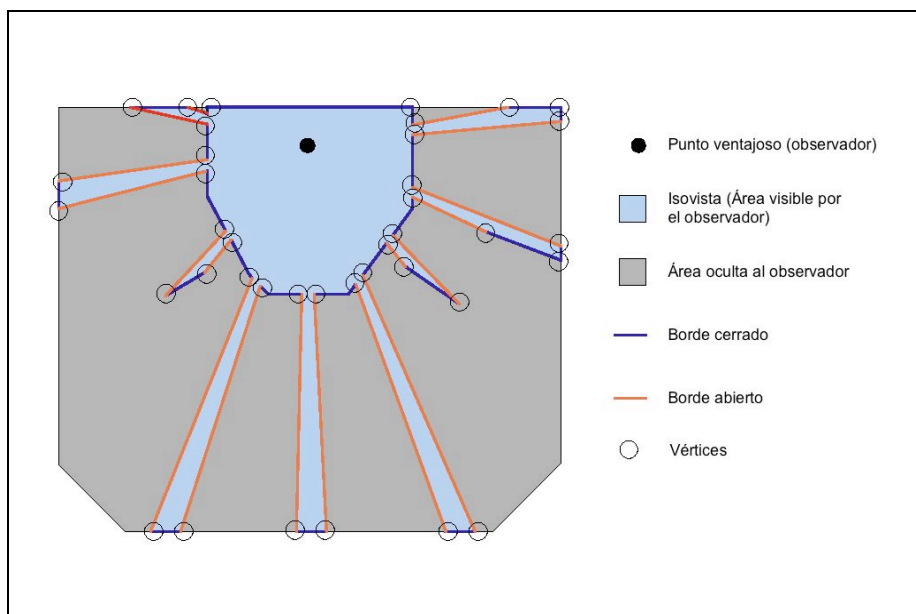


FIG. 9. ANÁLISIS DE LA ISOVISTA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA.

Resultan mayores los espacios sin vigilancia que los que quedan bajo la visual del observador.

El partido radial, que como dijéramos es anterior al panóptico y cuya planta modélica fuera la Penitenciaría del Este, presentó las siguientes características: 1) convergencia de los cuerpos edilicios a un punto central; 2) alineación de celdas a lo largo de un corredor; 3) alcance visual desde el centro de observación a la totalidad del corredor y a las puertas de las celdas; 4) posibilidad de que los prisioneros puedan a su vez ver la capilla, ubicada en la rotonda, sin salir de sus celdas.²⁰

En la Figura 10 puede apreciarse que los ejes de los cuerpos celulares no coinciden en un punto, por lo que no se materializa el centro de observación. Tampoco existe el corredor típico de los partidos radiales, sino que las celdas dan a un patio abierto. La posición de los accesos a cada uno de los departamentos no permite, a excepción del número 2, ver las puertas de las celdas desde el centro del “octógono”, lo cual impedía a su vez que los reclusos tuvieran acceso visual al altar ubicado en el centro.

Por lo tanto, la cárcel de Mendoza no fue de partido radial, más allá de su similitud geométrica, pues no reunió ninguna de las condiciones arriba enunciadas para ello. En nuestra opinión el primer edificio penitenciario argentino encuadra dentro de los del tipo abanico,²¹ una variante de los pseudo-radiales, que no tiene en cuenta las líneas visuales.

²⁰ Esta condición era cumplida mediante un dispositivo que permitía mantener entreabierta la puerta unos 10 centímetros, de forma que los reclusos pudiesen ver el altar sin verse unos con otros. Téngase presente que las puertas en una prisión abren hacia afuera de la celda.

²¹ Esta denominación define a los edificios cuyos volúmenes convergen a un punto sin reunir las condiciones de los partidos radiales, puesto que desde el centro sólo pueden verse los accesos a los pabellones (Dichio, 1957: 22).

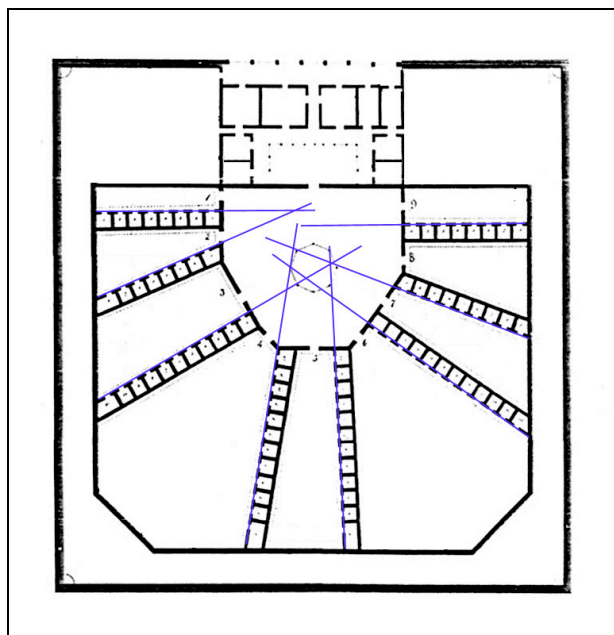


FIG. 10. EL “CENTRO DE OBSERVACIÓN” DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE MENDOZA.
Los ejes no convergen en un punto, por lo que el centro de observación no se materializó.

El primer reglamento penitenciario argentino

La Cárcel Penitenciaria de Mendoza fue bendecida el 19 de mayo de 1865 y quedó a cargo del Alcaide Felipe Aroma, por ser el jefe de la cárcel provisoria. *El Constitucional* expresaba:

La penitenciaría de Mendoza no tiene igual en toda la república y ella hará siempre honor a Mendoza, que ha comprendido la importancia de su establecimiento. Ya podemos con seguridad contar que no volveremos a presenciar esos espectáculos sangrientos y salvajes que nos ofrece la pena de muerte, porque con la penitenciaría se tiene ya donde destinar a esos hombres condenados al último suplicio, haciéndoles útiles para sí mismos y para la sociedad.

La prensa celebró la puesta en marcha del establecimiento, pero objetó la falta de un reglamento que la rigiera. El 10 de junio, el gobernador González nombró una comisión, integrada por Leopoldo Zuloaga y Ricardo Ruiz Huidobro, para su redacción.

En ese momento, en Sudamérica, se encontraban vigentes los reglamentos de la Casa de Corrección de Río de Janeiro, desde el 6 de julio de 1850; de la Cárcel Penitenciaria de Santiago, desde el 19 de mayo de 1860 y de la Penitenciaría de Lima, desde el 13 de febrero de 1862. De los tres, el más completo era el peruano, de 345 artículos

redactados por Mariano Paz Soldán, impulsor y primer director de la penitenciaría limeña.

El primer reglamento de la cárcel mendocina, de 120 artículos, estuvo basado en el santiaguino, de 162, con el que tiene puntos en común en aproximadamente dos tercios del articulado. Desde el punto de vista penológico resulta muy interesante por lo avanzado de algunas de sus disposiciones. El régimen aplicado era el auburniano, pero con la regla del silencio limitada a los talleres.

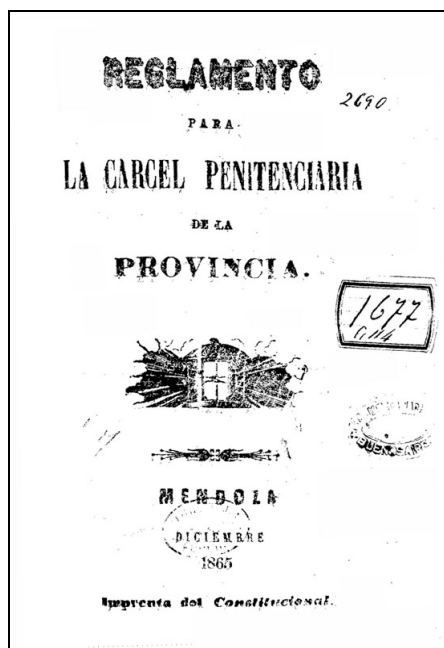


FIG. 11. PORTADA DEL REGLAMENTO DE LA PENITENCIARÍA DE MENDOZA, 1865.

El 24 de septiembre, Zuloaga y Ruiz Huidobro finalizaron la redacción del “Reglamento para la Cárcel Principal de la Provincia” y lo elevaron al gobierno el 6 de octubre.²² Emplearon esta denominación pues entendían que, por alojar encausados y penados, se ajustaba mejor que la de “Cárcel Penitenciaria”,²³ pese a lo cual prevaleció ésta última. La Penitenciaría, sostenían, como instituto de reclusión debía estar separada de los restantes alojados y del público. Así mismo, no podía ocupar el mismo local que el Presidio, pues quienes cumplían esta pena salían diariamente a la calle, tampoco podían estar juntos con los que estaban a disposición de los jueces, ni de los deudores y presos políticos. Ante la imposibilidad de trasladar a esos reos a otra cárcel, tuvieron que “armonizar” estas condiciones con el edificio.

²² El texto del reglamento de 1865 fue reproducido en el trabajo de investigación que realizáramos con la colaboración de la Dra. Mónica Mithieux (García Basalo y Mithieux, 2010).

²³ La pena de penitenciaría, entonces una novedad penológica, recién regirá en Mendoza en 1879 al sancionarse el Código Penal según el texto de Tejedor, con las variantes introducidas por la provincia de Buenos Aires (García Basalo, J. C., 1998: 168).

Como consecuencia de ese razonamiento, la distribución del edificio (Arts. 68 a 70) se reglamentó del siguiente modo (Fig. 11): el primer patio y las construcciones laterales se destinarían “exclusivamente a oficinas y habitaciones de los empleados y el octógono [sic: hexágono] a los presos”.²⁴ De esta forma se definieron los departamentos y sus respectivos regímenes: cuatro se destinaban a penitenciaría (Arts. 71 a 88), los números 4, 5, 6 y 8, este último para el trabajo; dos a detenidos en trámite (Arts. 109 a 112), los 1 y 2; el 3 a deudores (Arts. 106 a 108); el 7 a presos políticos (Arts. 100 a 105) y el 9 a presidio (Arts. 89 a 99).

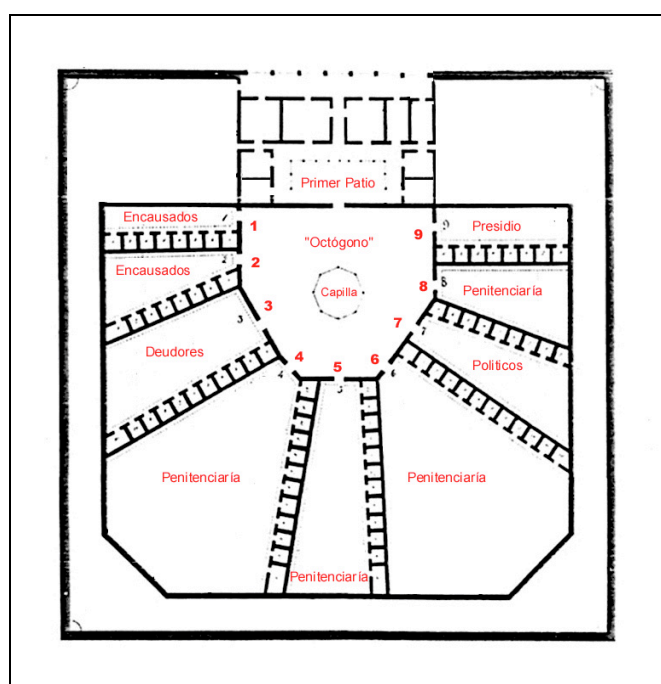


FIG. 12. DISTRIBUCIÓN DE LOS PABELLONES SEGÚN EL REGLAMENTO DE 1865.

Otro de los aspectos al que los autores dedicaron especial atención fue la nómina de personal y sus funciones. El Director (Arts. 16 a 20) era indispensable, afirmaban, pues el juez del crimen no podía ser recargado con una atención “tan vasta y variada”. Le seguían el Alcaide (Arts. 21 a 27), el Administrador de Talleres (Arts. 28 a 33), cargo que tomaron de la penitenciaría chilena, y el Tesorero (Arts. 34 a 36), auxiliado por un Mayordomo (Arts. 48 a 50), que era encargado de suministros y raciones.

Luego se ocuparon del personal interior: el portero (Arts. 59 a 61), responsable del control de todo lo que entraba y salía del establecimiento, y los guardianes (Arts. 51 a 58), dos para los departamentos de la penitenciaría y de reos políticos, uno para los procesados y los deudores y otro para el presidio, “con funciones de vigilancia sobre la

²⁴ El Reglamento menciona nueve veces la palabra “octógono”. En ningún caso para referirse a la vigilancia.

seguridad inmediata”. Esta distribución tampoco coincide con el principio del “panóptico” que algunos investigadores le han asignado al establecimiento.²⁵ La planta se completaba con el médico (Arts. 41 a 44), el maestro (Arts. 37 a 40) y el capellán (Arts. 45 a 47), totalizando doce personas, número muy superior al requerido por la antigua cárcel pública.

La guardia exterior (Arts. 62 a 67) sería realizada por la fuerza militar, bajo las órdenes del Director o en su defecto del Alcaide, mientras no existiese “un cuerpo de empleados especiales para la seguridad del establecimiento”.

Zuloaga y Ruiz Huidobro también se ocuparon del aspecto arquitectónico, sugiriendo algunas modificaciones al edificio. En primer término, y con la finalidad de evitar la comunicación entre los presos de los distintos departamentos, aconsejaron suprimir las ventanas de las celdas existentes en las paredes opuestas a las puertas, proponiendo ubicarlas sobre éstas.

Así mismo indicaron la construcción de un galpón para talleres en el departamento n° 8, que “carecía de toda aplicación”, de un techo para la cocina, de baños “para aliviar el estío y proveer a la higiene” y la adecuación de un local para enfermería, junto con otras reformas que denotaron tanto la falta de experiencia de los constructores como las economías realizadas.

Los autores finalizaron su nota de elevación proponiendo que el gobierno remitiese copias del Reglamento a las demás provincias y a la Nación, y los invitase a que enviaran los condenados a más de dos años, a cambio del pago del canon correspondiente.

El Reglamento propuesto resultó completo: distribuía los espacios y la forma en que se clasificaban los penados, designaba el personal y asignaba sus funciones, fijaba sus responsabilidades y remuneraciones, establecía los procedimientos administrativos, determinaba las normas de convivencia de los reclusos, el régimen al cual estaría sujeta cada categoría, las penas disciplinarias y las actividades y sus horarios.

El 14 de marzo se dictó el decreto de aprobación del Reglamento Provisorio, que en su considerando agregaba que era “(...) de urgente necesidad el establecimiento de talleres

²⁵ Ramón Santamarina, que evidentemente no conoció la cárcel mendocina, se refirió a la probable existencia de un panóptico en nuestro país en los siguientes términos “(...) esta clase de construcción no es del todo ajena a nuestras reformas, pues en 1865, el gobierno de la provincia de Mendoza ordenaba a una comisión especial la formación de un Reglamento basado en la construcción octogonal de su cárcel y *un octógono o polígono de muchos lados con inspección central no es otra cosa sino la Panóptica de Bentham*” (el destacado es nuestro) (Santamarina, 1883: 21).

en la Penitenciaría, para dar útil y constante ocupación a los sentenciados, consultando al mismo tiempo su seguridad”.

Conclusión

El diseño arquitectónico de la penitenciaría mendocina derivó directamente de su similar chilena, con cuyo edificio existen semejanzas que no se encuentran en otras tipologías de la época. A su vez la penitenciaría trasandina se inspiró en la célebre creación del arquitecto Haviland. Penólogos e historiadores coinciden en que confluyen en el edificio norteamericano influencias de la *Maison de Force* de Gante y de la Casa de Corrección de Roma (García Basalo, J. C., 1959: 74), otros señalan la de los primitivos radiales de William Blackburn e incluso de un proyecto de James Bevans (Johnston, 1960: 98).

No se comprueba, más allá del principio de inspección central –común a varios partidos arquitectónicos de la época–, ninguna coincidencia con el panóptico ideado por Bentham, ni en su planta física ni en la reglamentación que la acompañó.

Del análisis de las isovistas resulta que la Penitenciaría de Mendoza no encuadró en un panóptico, según los principios de vigilancia de Bentham, ni tampoco alcanzó el grado de inspección central que tenían los partidos radiales clásicos. Su arquitectura respondió a la gobernación de territorios y al control del movimiento de las fronteras interiores, lo cual también se verificó en su primer reglamento.

Volumétricamente el panóptico era un edificio compacto y cilíndrico, mientras que los radiales lo fueron de planta tentacular. El edificio cuyano consistió en ocho cuerpos separados dispuestos en forma de abanico entre dos muros concéntricos, por lo que su morfología tampoco se ajustó a los tipos mencionados.

La vigilancia en las prisiones del siglo XIX debe considerarse en un contexto de mayor complejidad, en atención a que los administradores de dichas instituciones observaron que, pese a la declamación de sus diseñadores, muchos edificios presentaron dificultades para mantener una vigilancia, no ya completa y permanente, sino razonable, lo cual generalmente fue compensado con mayor personal de guardia, cuando esto fue posible (Andrzejewski, 2008: 29-35).

El principio de inspección central cuyano pareció fundarse más en la segmentación espacial y en la accesibilidad a los departamentos, antes que en la mirada omnipresente que imaginó Bentham o en la máquina capaz de garantizar el funcionamiento automático del poder que describió Foucault.

Bibliografía

- Andrzejewski, Anna (2008) *Building Power. Architecture and Surveillance in Victorian America*, Knoxville: University of Tennessee Press.
- Benedikt, Michael (1979) "To take hold of space: isovist and isovist fields", *Environment and Planning*, Vol. 6, Londres: Pion, pp. 47-65.
- Brunon-Ernst, Anne (2012) "Deconstructing Panopticism into the Plural Panopticons", Brunon-Ernst, Anne, Ed., *Beyond Foucault. New Perspectives on Bentham's Panopticon*, Surrey: Ashgate, pp. 17-41.
- Cirvini, Silvia (1989) *La estructura profesional y técnica en la construcción de Mendoza. Tomo I. Los agrimensores*, Mendoza: Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y Urbanismo.
- Demonchy, Christian (2004) "L'architecture des prisons modèles françaises", Artières, P. y Lascoumes, P., Ed., *Gouverner, enfermer. La prison, un modèle indépassable?*, Paris: Presses de Sciences, pp. 269-293.
- Dichio, Juan José (1957) "Historia del penal de Sierra Chica", *Estudios Penitenciarios* N° 1, La Plata: DIO, pp. 5-98.
- Evans, Robin (1982) *The Fabrication of Virtue. English Prison Architecture 1750-1840*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Foucault, Michel (1978) *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, 2° Ed., México: Siglo XXI.
- García Basalo, Alejo (2006) "La influencia chilena en la construcción del primer edificio penitenciario argentino", *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, N° 9, Santiago de Chile: UNICRI, pp. 113-151.
- García Basalo, Alejo (2011) "Santiago Bevans, arquitecto en Londres. Sus aportes a la arquitectura penitenciaria y manicomial durante la Regencia", en *Épocas. Revista de Historia*, n° 4, Buenos Aires: USAL, pp. 61-100.
- García Basalo, Alejo y Mithieux, Mónica (2010) *Origen y desarrollo de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, Buenos Aires: Universidad Argentina John F. Kennedy, (Inédito).
- García Basalo, J. Carlos (1959) "Introducción a la arquitectura penitenciaria", *Revista Penal y Penitenciaria*, T. XXII, Buenos Aires: DNIP, pp. 41-132.
- García Basalo, J. Carlos (1998) "La Codificación Penal Provincial Argentina (1876-1886)", *Revista de Historia del Derecho 'Ricardo Levene'* N° 34, Buenos Aires: Ciudad Argentina, pp. 125-221.

- Gilliss, J. M. (1855) *U. S. Naval Astronomical Expedition to the Southern Hemisphere*, Washington: A. Nicholson.
- Howard, John (1789) *An Account of Principal Lazarettos in Europe (...) together with Foreign Prisons and Hospitals*, Warrington: Eyres.
- Johnston, Norman (1960) "John Haviland 1792-1852", Mannheim, H., Ed., *Pioneers in Criminology*, Londres: Stevens & Sons, pp. 91-112.
- Johnston, Norman (2000) *Forms of Constraint. A History of Prison Architecture*, Chicago: University of Illinois Press.
- Pease-Watkin, Catherine (2003) "Bentham Panopticon and Dumont's Panoptique", *Journal of Bentham Studies*, Vol. 6, (<http://www.ucl.ac.uk/Bentham-Project/journal/epwpan.htm>, 7/4/2005).
- Raffa, Cecilia (2007) "El modelo panóptico en la arquitectura penitenciaria argentina: la primera cárcel en la ciudad. Mendoza 1864", *Argos*, Vol. 24 N° 47, Caracas: Universidad Simón Bolívar, pp. 15-27.
- Salvatore, Ricardo et al. (1996) *The birth of the penitentiary in Latin America: essays on criminology*, Austin: University of Texas Press.
- Santamarina, Ramón (1883) *Sistema Penitenciario Argentino*, Tesis, Buenos Aires: Imp. Biedma.
- Semple, Janet (1993) *Bentham's Prison. A Study of Panopticon Penitentiary*, Nueva York: Oxford University Press.
- Society for the Improvement of Prison Discipline (1826) *Remarks on the Construction of Prisons with Appropriate Designs*, Londres: Taylor.
- Steadman, Philip (2007) "The Contradictions of Jeremy Bentham's Panopticon Penitentiary", *Journal of Bentham Studies*, Vol. 9, (<http://ojs.lib.ucl.ac.uk/index.php/jbs/article/view/48>, 1/2/2013).
- Ulloa C., Francisco (1879) *La Penitenciaría de Santiago. Lo que ha sido, lo que es i lo que debiera ser*, Santiago de Chile: Los Tiempos.
- Wiener, Jan y Franz, Gerald (2005) "Isovist as a Means to Predict Experience and Behavior", C. Freksa et al., Eds., *Spatial Cognition IV: Reasoning, Action, Interaction*, Berlin: Springer, pp. 42-57.